

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse enviando su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 Diciembre 1906.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Octubre último en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan.....	0	19
Idem de cebada.....	0	94
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	19
Idem de vino.....	0	25
Kilogramo de carnero.....	2	06
Idem de carbón.....	0	14
Idem de leña.....	0	05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1906.—El Vicepresidente, Manuel Esquíu.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, José E. Orpi.—El Comisario de Guerra, Enrique Díaz.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, requiero a las Corporaciones municipales de esta provincia a fin de que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre de este año, dentro del período que resta del mismo; bien entendido que si así no se verificase, ó no se exponen razones atendibles, serán responsables los señores Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

Sor Fructuosa Gutiérrez, superiora de la comunidad de Siervas de María, con residencia en Riela, han dirigido al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, un expediente documentado, pidiendo autorización para continuar abierto un Colegio de párvulos de primera enseñanza titulado «Colegio de Ntra. Sra. del Pilar» en la calle de Cantarranas, número 8, en Riela.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto, en el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el citado BOLETIN OFICIAL.

«Excmo. Sr.: La que suscribe, superiora de la comunidad de Siervas de María, con residencia en la villa de Riela (provincia de Zaragoza), calle de Cantarranas, núm. 8, comparece ante V. E., y con los debidos respetos expone: Que en la citada villa y calle, funciona á su cargo y bajo la dirección de la Hermana Sor Refugio Juanena, un Colegio de 1.ª enseñanza no oficial de párvulos y elemental de niñas, y que á los efectos de la Real orden de 13 de Agosto próximo pasado, solicita la competente autorización de V. E. para incoar el correspondiente expediente, y aclaración de si la documentación se ha de remitir á ese Ministerio, ó han de practicarse las diligencias en el Instituto general y técnico de esta provincia. Dios guarde á Vuecencia muchos años. Riela 24 de Septiembre de 1906.—Sor Fructuosa Gutiérrez.—Rubricado.—Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes».

«Cuadro de enseñanza.—Comprende la enseñanza privada del Convento-Colegio de Ntra. Sra. del Pilar, en el grado de párvulos, las materias siguientes:—Doctrina Cristiana, Deberes y formas de cortesía, Letras y números, Rudimentos de Historia Sagrada, Canto, Gimnástica, Ideas claras y sencillas de las cosas.—Comprende la enseñanza elemental de niñas: Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada, Lengua Castellana, Lectura, escritura, Gramática, Aritmética con el sistema legal de pesas y medidas y monedas, Labores propias del sexo, Elementos de dibujo aplicado á las labores, Nociones de Higiene doméstica, Trabajos manuales.—Son aplicables las disposiciones vigentes sobre Higiene escolar Pedagógica en todo lo que se refiere á horas de clase, autores, material científico, escolar, visitas de inspección higiénica, vacunaciones, premios y correcciones.—Riela 15 de Septiembre de 1906.—La Superiora, Sor Fructuosa Gutiérrez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice.—Siervas de María».

«D. Pedro de Bustinduy, Juez municipal de esta ciudad; certifico: Que al folio ciento cuarenta y dos, tomo veintisiete, sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado, consta una inscripción, que copiada á la letra dice así: Al margen: núm. 6.904.—Demetria Gregoria Juanena y Arrieta.—Y en el cuerpo.—En la ciudad de San Sebastián, á las tres de la tarde del día doce de Marzo de mil ochocientos ochenta, ante D. José de Marquese, Juez municipal suplente, y D. Pío Guereca, Secretario, compareció con cédula personal D. Bautista Juanena, natural de Ciordia, Navarra, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en esta capital, calle de Hernani, número veintinueve, piso segundo, presentando con objeto de que se inscribiera en el registro civil una niña, y al efecto, como padre de la misma, declaró: Que dicha niña nació en la casa del declarante á las seis y media de la mañana de hoy.—Que es hija legítima del compareciente y de su mujer D.ª Juana Josefa Arrieta, natural de Hernani, Guipúzcoa, mayor de edad, casada, y domiciliada en el de su marido.—Que es nieta por línea paterna de D. Miguel Antonio, natural de Ciordia, Navarra, y de D.ª Teresa Sarsa, natural de Alsasua (Navarra), ya difuntos; y por la materna, de D. Antonio y de D.ª Nicolasa Bangochea, naturales de Hernani; ya difunto el primero.—Y que á la expresada niña se le había puesto los nombres de Demetria Gregoria.—Fueron testigos D. Manuel Aura y D. Ramón Migica, ambos mayores de edad, empleados, de estado casados y vecinos de esta capital.—Leída esta acta por los concurrentes y hallándola conforme se sella y firma con el Sr. Juez, de que certifico.—Hay un sello que dice:—«Juzgado municipal de San Sebastián».—José de Marquese.—Bautista Juanena.—Manuel Aura.—Ramón Migica.—Pío Guereca.—Copia conforme con el original á que me refiero. Y para que así conste, á petición de parte interesada, expido la presente certificación en San Sebastián, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos seis.—Pedro de Bustinduy.—Rubricado.—Pío Guereca.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice:—«Juzgado municipal de San Sebastián».

«El infrascrito, Alcalde de la villa de Riela, certifica: Que la Hermana Sor Refugio Juanena, Maestra superiora Directora del Convento-Colegio de Ntra. Sra. del Pilar de esta villa, viene observando una excelente conducta, tanto en el ejercicio de la enseñanza, como moral y religiosa. Y para que conste á petición de la interesada, expido la presente, que firmo y sello en Riela á seis de Octubre de mil novecientos seis.—El Alcalde, Enseñador Romeo.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice:—«Alcaldía constitucional de Riela».

Zaragoza 3 de Noviembre de 1906.—El Director, Manuel Díaz de Arcaya.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de estadística de la provincia de Zaragoza
Los señores Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido esta Jefatura, en los cinco primeros días del mes

actual, como está mandado, el movimiento de la población registrado durante el próximo pasado mes de Octubre. Les ruego lo verifiquen sin pérdida de tiempo, para evitar molestas reclamaciones.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

Juzgados que se citan.

Abanto, Aladrén, Albeta, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Almochuel, Anento, Añón, Bagüés, Valconchán, Biota, Boquiñeni, Bubiaca, Burgaloz, Burgo de Ebro, Buste, Cabañas, Cadrete, Campillo, Caspe, Cervera de la Cañada, Contamina, Daroca, Embid de la Ribera, Erla, Farlete, Figueñuela, Frasnó, Fuentes de Jiloca, Ibdés, Illueca, Lagata, Letux, Luceni, Mainar, María, Miedes, Monreal de Ariza, Morés, Moyuela, Munébrega, Navardún, Nonaspe, Olivés, Orés, Paniza, Plasencia de Jalón, Pozuel de Ariza, Pozuelo, Purroy, Riota, Samper del Salz, Sestrica, Torrealbas, Tosos, Undés de Lerda, Vera, Vierlas y Vilueña.

SECCION SEXTA

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el año 1907, correspondientes á esta villa, se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, por espacio de ocho días.

Paniza 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Vitalier.

Por término de quince días, contados desde el de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Reparto de rústica y pecuaria; ídem sobre edificios y solares; matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Boquiñeni 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

Por tiempo de ocho días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos por rústica y urbana de la contribución territorial, girados por la de este término para el año 1907, con objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten ó formulen contra los mismos.

Nuez de Ebro 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Celestino Labasa.

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados.

Iserre 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Labay.

Los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana de este distrito, formados para el próximo año 1907, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes interesados y promover las reclamaciones que les convenga.

Manchones 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Florencio Soler.

El reparto girado por el Ayuntamiento sobre la base del líquido imponible que llevan los edificios y solares para pagar los gastos de la confección del Registro fiscal y demás documentos referentes al mismo, estará expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por ocho días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen justas; pasado ese término se procederá al cobro de dicho reparto.

Aguilón 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro J. Oliván.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tiene acordado solicitar del Gobierno de Su Majestad, en el expediente formado sobre recursos extraordinarios autorización para gravar los artículos que se detallan en la tarifa siguiente, á fin de enjugar el déficit de 2.179'03 pesetas del presupuesto de 1907.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'44	300.000	1.318'02
Leña.....	100	3	0'54	160.000	661'01
TOTAL.....					2.179'03

Y para cumplir con lo dispuesto en la ley, se publica el presente por el término de diez días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que procedan.

Agón 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Gregorio Sarría.

D. Mariano Abenia Abenia, Alcalde constitucional de la villa de Quinto;

Hago saber: Que en los días 19 y 20 del mes actual, á las diez horas de los mismos, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas públicas por pliego cerrado de los arriendos de pesas y medidas é impuestos de Macelo respectivamente, para el año próximo de 1907, bajo el tipo en alza de 1.800 pesetas la primera y 1.400 la segunda, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto hasta el día de las subastas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quinto 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Abenia.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el próximo año de 1907, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alhama 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Martínez.

El presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el año 1907 y aprobado por

la Junta respectiva, se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante ese período, pueda enterarse todo el que lo desee y hacer las reclamaciones convenientes.

Illueca 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Arcos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Policarpo Valero y Castaños, Juez de instrucción de este partido y Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Nicolás Ariza Escobedo, de unos veintidós años de edad, soltero, zapatero, natural de Salillas de Jalón, y habitante en Zaragoza, en cuya ciudad tuvo su domicilio en la calle de Ballestar número, cinco cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias consiguientes á su situación; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, en el sumario por hurto de dinero.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la prisión del procesado Nicolás Ariza, y á su conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Ateca á nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Policarpo Valero.—Por su mandado, Luis Muñoz.

Belchite

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, don Antonio Bergall y Maig, por providencia de este día, y en vista de ignorarse el paradero del procesado Miguel Cortés Navarrete, ha acordado se le cite por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y paraje de costumbre de este Juzgado, para que dentro del término de diez días comparezca ante el mismo para que manifieste si ratifica la conformidad de su defensa con la pena solicitada por el Ministerio Fiscal contra dicho procesado, en causa que se le formó sobre hurto de olivas, al objeto de dar cumplimiento al párrafo tercero, artículo primero del Real decreto de indulto de 23 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Belchite á seis de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Jorge García Alarcón.

Logroño.

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y efectos á D. Francisco Bernedo y Campos, de esta vecindad, y por orden de la Superioridad, he acordado que se inserte la presente relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza para que se proceda á la detención del sujeto en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima procedencia, los efectos siguientes:

Varias menedas de oro y una cadena colgante del mismo metal con hontina bastante gruesa y larga.

Logroño seis de Noviembre de mil novecientos seis.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Benito Fernández.

San Felú de Llobregat.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en méritos del expediente sobre cancelación de fianza prestada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido D. Buenaventura Aguiló y Prats, por el presente, y por última vez, hago saber: que dicho Sr. Aguiló ha cesado en el desempeño del expresado cargo de Registrador de la propiedad de Ponferrada, Vendrell, Falset, Vich, Zamora, Occidente de Barcelona, Tortosa, Denia, Arenys de Mar, Huesca y Manacor, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación referente á dicha cancelación de fianza para que dentro de seis meses la presenten ante los Juzgados de primera instancia respectivos de los partidos expresados anteriormente.

San Felú de Llobregat siete de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Antonio Monés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ateca.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de fecha 2 del mes actual, dictada en virtud de diligencias sumariales recibidas de la Superioridad contra Antonina Lázaro Borobio y Juana San Julián, ambas sin domicilio fijo, sobre expendición de moneda falsa, se ha servido señalar, para que tenga lugar al juicio de faltas correspondiente, el día 19 del mes actual, á las once horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Libertad, número cuarenta y tres.

Y se cita, en virtud de la presente, á las referidas denunciadas, para que concurran á dicho acto con las pruebas que crean asistirles; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que corresponda.

Ateca ocho de Noviembre de 1906.—El Secretario, Francisco Duce.